"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Solicitud de Información No. 00081/SSC/IP/A/2012

Toluca de Lerdo, México; Junio 11 de 2012

[redacted]

PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) en fecha 24 de mayo de 2012, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"Se solicita se proporcione el Reglamento de Seguridad Social del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México" (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 40 Fracción I, 41 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Respecto de los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México es pertinente atender lo dispuesto en los siguientes preceptos jurídicos:

Ley de Seguridad del Estado de México

[... Artículo 103.- ...

El Estado podrá proporcionar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad a dependencias y organismos públicos, sociedades mercantiles, asociaciones, instituciones educativas y particulares, por conducto de los organismos que se creen con base en las normas legales aplicables, en su carácter de auxiliares de la función de seguridad pública. Su organización, funcionamiento y tarifa por concepto de pago del servicio, se regulará en las disposiciones administrativas que emitan las dependencias del Gobierno del

[redacted]

Estado competentes, sujetándose a los sistemas de control y fiscalización a cargo de las instancias competentes.

Artículos Transitorios de la Ley de Seguridad del Estado de México

*... **DÉCIMO OCTAVO.**- Para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 103 de la presente Ley, el Ejecutivo deberá expedir las disposiciones administrativas que correspondan.*

Los órganos auxiliares ejercerán sus funciones en los términos que establezcan las disposiciones administrativas referidas.

Las dependencias competentes de la administración pública del Estado de México, emitirán los protocolos, acuerdos y demás lineamientos para la debida organización y funcionamiento de los organismos auxiliares en los términos que establece esta Ley y las disposiciones administrativas respectivas. ...].

Como puede apreciarse, la naturaleza jurídica de los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México radica en el carácter que les otorga la propia Ley, quienes se regirán por las disposiciones administrativas que emitan las autoridades competentes.

Por otra parte, el Artículo Quinto Transitorio del Decreto No. 359 del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México *Gaceta del Gobierno*, el 18 de octubre de 2011, por el que se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, señala lo siguiente:

*[... **QUINTO.**- Las atribuciones y facultades que se otorgan a la Secretaría de Seguridad Ciudadana en este Decreto, en tanto se expida el Reglamento Interior y demás instrumentos jurídico administrativos necesarios para su funcionamiento, serán ejercidas por conducto de la estructura orgánica de la Agencia de Seguridad Estatal, en los términos que disponga el Secretario de Seguridad Ciudadana].*

En atención a lo anterior, la Fracción XXII del Artículo 7 del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, confiere a la Secretaría de Seguridad Ciudadana la atribución siguiente:

[... Artículo 7.- Para el cumplimiento de su objeto, compete a la Agencia el despacho de los siguientes asuntos: ...

XXII. Coordinar, supervisar y controlar operativamente a los cuerpos auxiliares de la seguridad pública. ...]

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

De esta manera, la relación existente entre la Secretaría de Seguridad Ciudadana y los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México, es estrictamente de carácter operativo, puesto que estos no dependen orgánica, presupuestal, programática ni administrativamente de esta Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, informo a Usted que este Sujeto Obligado no cuenta con la información que solicita, la cual consiste en el Reglamento de Seguridad Social del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, sirva a lo que antecede lo dispuesto por los artículos 41 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo señalado por el numeral 4.18 del Reglamento de la Ley de referencia, en cuanto a que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo cual no implica en ningún momento incumplir con sus responsabilidades de Ley.

En caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta información a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

CIUDADANA
SSC
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN